

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 760013103013-2011-00202-00
DEMANDANTE: URIEL ATEHORTUA CASTAÑEDA Y OTROS
DEMANDADO: TRANS URBANOS CALI S.A. y EDGAR ENRIQUE RAMÍREZ

Vista y revisada la audiencia del pasado 29 de agosto de 2023, en atención a que se concedió el recurso de apelación propuesto por la parte demandante y por una de las demandadas, siendo que el mismo se concedió en el efecto DEVOLUTIVO, esta Judicatura, **CORRIGE** tal determinación, y en virtud de que ambos extremos procesales propusieron la alzada, lo adecuado es remitir el expediente, para que se desate la segunda instancia en el efecto **SUSPENSIVO**, conforme al artículo 323 del C.G.P.

Por Secretaría procédase de manera **INMEDIATA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza